

ORDENANZA N° 211-MDJM

Jesús María, 16 de enero de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

Visto, en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE EXONERA A LOS VECINOS DE JESUS MARIA DEL PAGO DE LA TASA DE PARQUEO VEHICULAR

Artículo Primero.- MODIFICASE el artículo 9 del de la Ordenanza N° 196-MJM del 27 de abril del 2006, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“ARTICULO 9.- Están exonerados del pago de la Tasa los vecinos del distrito de Jesús María siempre que acrediten su condición de tales con su respectivo Documento Nacional de Identidad”.

Artículo Segundo.- DEJESE SIN EFECTO toda norma que contravenga la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE